



RESOLUCION N.º 00020 DE 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE UN AJUSTE A LA PENSION DE INVALIDEZ

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO,

actuando en nombre y representación de la Nación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, por expresa disposición legal conferida por el artículo 9º de la Ley 91 de 1989, y en especial las facultades conferidas por el decreto 000068 de 2020, expedido por la Gobernadora del Atlántico, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 57 de la Ley 1955 del 25 de mayo de 2019 , determinó la eficiencia en la administración de los recursos del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, señalando en relación con el reconocimiento de las pensiones que: “Las pensiones que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio serán reconocidas por el citado Fondo, mediante la aprobación del proyecto de resolución por parte de quien administre el Fondo, el cual debe ser elaborado por el Secretario de Educación de la Entidad Territorial certificada correspondiente, a la que se encuentre vinculado el docente. El acto administrativo de reconocimiento de la pensión se hará mediante resolución que llevará la firma del Secretario de Educación de la entidad territorial.”

Que el (la) señor(a) **SULAMITA DE LAS MERCEDES MURILLO TERAN, identificado (a) con C.C. No. 22.633.206**, mediante petición radicada No. ATLAN20240202AP23141, de fecha 02-02-2024, por medio del Módulo de Prestaciones - Gestión de Pensiones del Sistema Humano en Línea, solicitó al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio a través de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO, el reconocimiento y pago a su favor de un Ajuste de la Pensión de Invalidez Ley 91, como Docente de vinculación Nacional con fuente de recursos Situado Fiscal.

Que aportó los siguientes documentos:

Documento cedula de ciudadanía

Original o copia autenticada legible del registro civil de nacimiento del educador.

Acto Administrativo de Pensión de Invalidez No. 426 de 21 de julio de 2022, mediante el cual la secretaria de Educación Departamental fue reconocida

Acto Administrativo de Retiro No. 2669 de 31 de agosto de 2022

Certificado salarial

Desprendible de pago de la última mesada pensional

Resolución No. 3118 del 10-10-2022, mediante el cual la docente tubo un ascenso del grado 8, con efectos fiscales a partir del 22-09-2022

Que analizada la Resolución No.426 de fecha 21-07-2022, se pudo constatar que efectivamente al liquidar la Pensión de Invalidez, fue liquidada con el grado de escalafón inferior, y de acuerdo al ascenso del Grado 08 del Escalafón Nacional Docente, reconocido mediante Resolución No. 3118 del 10-10-2022, con efectos fiscales que rige a partir del 22-09-2022, expedida por la Secretaria de Educación Departamental, razón por la cual es procedente el Ajuste de la pensión de Invalidez, de acuerdo al porcentaje de pérdida de la capacidad laboral es del 100%, solicitado por la señora: **SULAMITA DE LAS MERCEDES MURILLO TERAN, identificado (a) con C.C. No. 22.633.206**.

FECHA DE RETIRO : 30-09-2022

FECHA DE STATUS : 07-03-2022





RESOLUCION N.º 00020 DE 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE UN AJUSTE A LA PENSION DE INVALIDEZ

Que esta pensión se reajustará anualmente de conformidad con la Ley 71 de 1988 y el artículo 14 de la ley 100 de 1993, aplicable en virtud de la ley 238 de 1995.

Que son disposiciones aplicables entre otras Decreto 3135 de 1968, Decreto 1848 de 1969, la Ley 91 de 1989, Ley 1151/2007, Ley 1250/2008 y demás normas concordantes.

Que en cumplimiento al procedimiento establecido en el Decreto 2831 del 2005, la Secretaría de Educación del Departamento del Atlántico envió a la Fiduciaria la Previsora, entidad encargada de administrar los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, todos los documentos soportes incluyendo los factores salariales liquidados, y el proyecto de Resolución de reconocimiento de la prestación económica solicitada, la cual fue estudiado el 15-01-2025.

Que una vez recibido y radicada la documentación antes descrita, el proyecto de acto administrativo fue estudiado por la Entidad Fiduprevisora, siendo devuelta nuevamente a la Secretaría de Educación del Departamento del Atlántico, con el diagnóstico APROBADO y recibida el día 14-03-2025, tal como consta en la hoja de revisión con identificador N° 2242483, en la que se registra las siguientes OBSERVACIONES:

“SEÑORES SECRETARIA DE EDUCACION DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2831 DE 16 08-2005 ARTÍCULO 4. Y DECRETO 1272 DE 2018, SE PROCEDE A ESTUDIAR LA SOLICITUD PROYECTADA POR LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN EN LA QUE SE HACEN LAS SIGUIENTES PRECISIONES:

*REF. AJUSTE PENSION DE INVALIDEZ RADICADO: ATLAN20240202AP23141 SECRETARIA ATLANTICO DOCENTE: SULAMITA DE LAS MERCEDES MURILLO TERAN C.C. 22633206 ***ATENCIÓN SED AJUSTAR LA RESOLUCIÓN A NOTIFICAR CONFORME LA PRESENTE HOJA DE REVISIÓN.*

SE PROCEDE APROBAR LA PRESTACIÓN EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

SE PROCEDE HACER EL ESTUDIO SOLICITADO Y SE INDICA QUE LA FECHA DE STATUS PARA LA PENSIÓN DE INVALIDEZ EN LA FECHA DEL DICTAMEN QUE PARA EL CASO SE EVIDENCIA QUE ES EL 7 DE MARZO DE 2022, Y LA FECHA DE RETIRO 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022 ES PARA DARLE EFECTOS A LA PRESTACIÓN, NO OBSTANTE, SE REVISÓ NUEVAMENTE LOS FACTORES EN EL ÚLTIMO MES ANTERIOR A LA FECHA DE STATUS ENCONTRANDO QUE SE DEBE AJUSTAR LA PRESTACIÓN POR LA BONF MENSUAL.

QUE MEDIANTE LA RESOLUCIÓN NO. 426 DEL 21/07/2022, LE FUE RECONOCIDA POR EL FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, LA PENSIÓN DE INVALIDEZ A LA DOCENTE SULAMITA DE LAS MERCEDES MURILLO TERAN, QUIEN SE IDENTIFICA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 22633206 CON UN PCL DEL 100% DE CONFORMIDAD CON LOS ANTERIORES FUNDAMENTOS JURÍDICOS Y FACTICOS SE DEBERÁ RECONOCER AJUSTE A LA PENSIÓN DE INVALIDEZ, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS: FECHA STATUS 7/03/2022 FECHA EFECTIVIDAD 30/09/2022 FECHA DE RETIRO 30/09/2022

*LIQUIDACIÓN ÚLTIMO MES
8/02/2022 7/03/2022
2022 2022
23 7*



RESOLUCION N.º 00020 DE 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE UN AJUSTE A LA PENSION DE INVALIDEZ

¿FACTOR SUELDO BÁSICO \$ 2.098.960
¿FACTOR BONIF? MENSUAL DOCENTES \$ 52.474
¿BONIFICACIÓN PEDAGÓGICA \$ 24.100
¿FACTOR PRIMA NAVIDAD \$ 185.704
¿FACTOR PRIMA VACACIONES \$ 88.847
¿INGRESO BASE DE LIQUIDACIÓN \$ 2.450.085
¿FACTOR PENSIÓN PORCENTAJE APLICAR 100%
¿VALOR A LA FECHA DE STATUS \$ 2.450.085
¿VALOR A LA FECHA EFECTIVIDAD \$ 2.450.085

*DE CONFORMIDAD CON LOS ANTERIORES FUNDAMENTOS JURÍDICOS Y
FACTICOS SE DEBERÁ RECONOCER AJUSTE A LA PENSIÓN DE
INVALIDEZ, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:*

*1.- RECONOCER A LA DOCENTE SULAMITA DE LAS MERCEDES MURILLO
TERAN, QUIEN SE IDENTIFICA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO.
22.633.206, AJUSTE A LA PENSIÓN DE INVALIDEZ EN CUANTÍA DE
\$ 2.450.085, A PARTIR DEL 30/09/2022.*

Que de conformidad a todo lo anterior, resulta necesario precisar que la Secretaría de Educación del Departamento del Atlántico, al remitir a **FIDUPREVISORA S.A.**, el referido proyecto de acto Administrativo para el estudio y aprobación de la pensión de jubilación, actuó en estricto cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 57 de la ley 1955 de 2019 que dispone literalmente lo siguiente:

**“ARTÍCULO 57. EFICIENCIA EN LA ADMINISTRACIÓN DE LOS
RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES
SOCIALES DEL MAGISTERIO.**

**Las pensiones que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones
Sociales del Magisterio serán reconocidas por el citado Fondo,
mediante la aprobación del proyecto de resolución por parte de
quien administre el Fondo.” (...).**

Que en ese orden de ideas, la prestación aquí reconocida se efectúa conforme a las directrices dadas por la Entidad administradora de los recursos, en atención a que la Secretaría de Educación no podrá reconocer prestaciones económicas sin el visto bueno de **FIDUPREVISORA S.A.**, quien actúa como único administrador de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – FOMAG.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer y pagar a la docente **SULAMITA DE LAS MERCEDES MURILLO TERAN, identificado (a) con C.C. No. 22.633.206**, por concepto de **AJUSTE A LA PENSION DE INVALIDEZ**, por el valor de \$2.450.085 M/CTE., correspondiente al 100% de los factores salariales devengados en el último mes del servicio, a fecha de retiro 30-09-2022 y fecha de estatus 07-03-2022, como docente de Vinculación

NACIONAL, con fuente de recursos Situado Fiscal, de conformidad a lo expuesto en la motiva del presente acto Administrativo.



RESOLUCION N.º 00020 DE 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE UN AJUSTE A LA PENSION DE INVALIDEZ

ARTÍCULO SEGUNDO: El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, pagará al interesado las sumas a las que se refieren al artículo anterior, a través de la Entidad Fiduciaria, previas las deducciones ordenadas por la Ley.

ARTÍCULO TERCERO : Fiduciaria La Previsora FIDUPREVISORA S.A., en calidad de vocera y administradora de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, descontará las sumas de dinero que sean ordenadas por Despachos Judiciales, en los porcentajes que estos determinen en los términos del artículo 2488 del Código Civil en concordancia con los artículos 154,155 y 156 del C.S.T, modificado por la ley 11 de 1984 articulo 3 y 4; 95 y 96 del Decreto Nacional 1848 de 1969;134 de la ley 100 de 1993 y el Decreto 1073 de 2002,modificado por el decreto 994 de 2003.

ARTÍCULO CUARTO: El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio del Magisterio, a través de FIDUPREVISORA S.A., en calidad de administradora, gestora y pagadora de los recursos del fondo, deberá proceder con el descuento de los aportes correspondientes al sistema de salud, de conformidad con lo dispuesto en la reforma tributaria, Ley 2010 de 2019.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación ante la secretaria de Educación Departamental.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Barranquilla, a los
17/03/2025

LEYTON DANIEL BARRIOS TORRES
Secretario de Educación Departamental

Proyectó: R. Ana., Profesional Universitario
Revisión: Oscar Redondo-Profesional Especializado